



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* a la doctora *MARTHA JAEL PARRA GARCÍA* para actuar como Apoderada Judicial de los señores *BLANCA ISBELIA ANTOLÍNEZ PÁEZ, GLADYS NUBIA ANTOLÍNEZ PÁEZ, EDUARDO ANTONIO ANTOLÍNEZ PÁEZ, JOSÉ RAFAEL ANTOLÍNEZ PÁEZ, FERNANDO ANTOLÍNEZ PÁEZ* y *JAVIER ANTOLÍNEZ CARDOZO*, en los términos y para los efectos mencionados en los poderes allegados.

Lo anterior, no obstante no contener la dirección de correo electrónico de la Apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de no negar el derecho de defensa de los poderdantes, a quien requiere para que en el término de tres (3) días lo manifieste y acredite.

Acreditada la defunción del señor *ANTONIO JOSÉ ANTOLÍNEZ RAMÍREZ*, quien fue reconocido como heredero en calidad de hermano del causante en auto calendado 9 de octubre de 2019, y el parentesco de los señores *BLANCA ISBELIA ANTOLÍNEZ PÁEZ, GLADYS NUBIA ANTOLÍNEZ PÁEZ, EDUARDO ANTONIO ANTOLÍNEZ PÁEZ, JOSÉ RAFAEL ANTOLÍNEZ PÁEZ, FERNANDO ANTOLÍNEZ PÁEZ* y *JAVIER ANTOLÍNEZ CARDOZO* como hijos del mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 519 del Código General del Proceso, *se tienen como interesados* para intervenir en su lugar, exclusivamente para los fines de que trata el artículo 1378 del Código Civil, haciendo la advertencia que como dispone la norma en mención, en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto *ANTONIO JOSÉ ANTOLÍNEZ RAMÍREZ*.

Se recuerda nuevamente a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes, y que deben cumplir con el deber de *enviarlos simultáneamente a los demás interesados* a las direcciones de correo informadas para notificaciones, notificando cualquier cambio de dirección física o electrónica,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada. Esto, por cuanto la petición objeto de decisión no se envió a los demás sujetos procesales, a lo cual debe proceder *inmediatamente* la Apoderada y acreditarlo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00157-00 sucesión intestada

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abb585120e65952afef2277c5e50650a66617e7351b878bf1444a31dfbdaae

Documento generado en 07/07/2021 04:55:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>